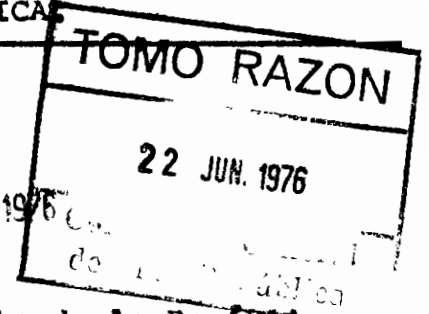


RESERVADO *3a*

Nº 614

SANTIAGO, 14 JUN 1976



S.E. el Presidente de la República

decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos Carlos Segundo PUEBLA MATURANA y Fredy Abraham PUEBLA MATURANA, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81 de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974,

DECRETO:

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a Carlos Segundo PUEBLA MATURANA y Fredy Abraham PUEBLA MATURANA, que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificaciones, otorgará pasaporte a las personas precedentemente señaladas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET
E.M.D.N, Depto. II
Contraloría
2 Min. Relac. Exteriores
Depto. Confidencial



SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DEL INTERIOR